

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 005-2025-MDCP/A

Cielo Punco, 02 de enero de 2025

VISTO:

La Ley N° 31162 - Ley de Creación del Distrito de Cielo Punco, con su capital Chirumpiari, en la provincia de La Convención del departamento del Cusco, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de las Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, concordante con lo que dispone el artículo 4° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público;



CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Y que las municipalidades distritales promueven la igualdad de oportunidad con criterios de equidad;

Que, de conformidad con lo que dispone el artículo 12° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de las Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, concordante con lo que dispone el artículo 4° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, la confianza para los funcionarios no es calificativo del cargo; sino atribuible a la persona por designar, tomando en consideración su idoneidad basada en su versión o experiencia para desempeñar las funciones del respectivo cargo y se encuentran en el entorno de quien lo designa o renueva libremente;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 029-2023-MDCP, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones-ROF de la Municipalidad Distrital de Cielo Punco, el mismo que está dirigido a establecer una adecuada estructura orgánica de la entidad con una definición de sus funciones y de los órganos que la integran acorde con los criterios de diseño y estructura de la administración pública que establece la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado;

Que, el inciso 28° del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prevé que una de las atribuciones del Alcalde es nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores municipales de carrera;

Que, a efectos de garantizar el normal funcionamiento de la administración municipal, resulta imprescindible designar a un personal en el cargo de confianza de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Cielo Punco; en tal sentido el despacho de Alcaldía mediante la presente, designa al LIC. ADM. URIBE CALLE ROJAS, para el ejercicio de las funciones inherentes a dicho cargo, bajo el régimen especial laboral del Contrato Administrativo de Servicios (CAS), cuyas funciones se encuentran previstas en los documentos de Gestión de la Entidad y demás normas complementarias y conexas;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIELO PUNCO

PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creada Mediante de Ley N° 31162 el 07 de Abril de 2021

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



Que, estando a los fundamentos expuestos, y haciendo uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DESIGNAR**, a partir del 02 de enero de 2025, al **LIC. ADM. URIBE CALLE ROJAS**, identificado con DNI. N° 41988859, en el cargo de confianza como **JEFE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIELO PUNCO**, debiendo asumir todas sus funciones conforme a Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DEJAR SIN EFECTO**, todo tipo de acto administrativo que se oponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO. – **NOTIFICAR**, la presente resolución a los interesados y demás órganos de la Municipalidad Distrital de Cielo Punco, para su cumplimiento según Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIELO PUNCO
LA CONVENCIÓN - CUSCO

Juan Huachaca Vargas
DNI: 28718740
ALCALDE

CIELO PUNCO

GESTIÓN 2023 - 2026